



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S , Demian Héctor s/ inf. Ley 23.737

CSJ 435/2017/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 de Quilmes, y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737.

El tribunal provincial declinó su competencia a favor de la justicia nacional al entender que de los hechos descriptos en el requerimiento de elevación a juicio surgía que se trataba, en el caso, de una modalidad delictiva que superaba el límite de lo común, y por lo tanto se veían afectados intereses de la sociedad que ameritaba la intervención de la justicia federal (fs. 1/3).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que el fin último de la actividad desplegada por el imputado era el comercio de estupefacientes al consumidor (fs. 4/7).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó trabada esta contienda (fs. 8/19).

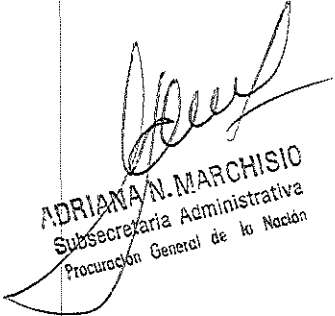
En mi opinión, teniendo en cuenta que tal como surge de las resoluciones de fojas 1/3 y 4/7, el Ministerio Público Fiscal habría basado su imputación sobre una base fáctica referida al último eslabón de la cadena de comercialización, y que el artículo 11 de la ley 23.737 fija circunstancias agravantes especiales a las figuras previamente establecidas cuya esencia no modifica (conf. Competencia n° 611, L. XLIII *in re* “Constante, Ramón Ceferino s/ infr. Ley 23.737”,

resuelta el 26 de febrero de 2008), a lo que debe sumarse el avanzado estado del proceso, que se encuentra en etapa de juicio, considero que debe ser la justicia local la que continúe interviniendo en esta causa (conf. Competencias n° 1500, L. XXXVI *in re* “Cruz Robles, Antonio y Palacios, Carlos Ramón s/ secuestro extorsivo; y CSJ 605/2016/CS1 *in re* “Reyes, Rocío Iris y otros s/ inf. Art. 189 bis”, resueltas el 27 de marzo de 2001 y el 25 de octubre de 2016, respectivamente).

Buenos Aires, 31 de julio de 2017.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación

2017